

(AUTORIZAR AL COMPAÑERO CARLOS JOSÉ SELVA HERNÁNDEZ, TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBA CON LA EMPRESA CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED (CCCC) DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PROYECTO “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EÓLICA ‘LA MESITA’, EN EL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ”, SIENDO EL ORGANISMO EJECUTOR LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 156-2025, aprobado el 01 de octubre de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 181 del 02 de octubre de 2025

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 156-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario Murillo

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Autorizar al Compañero Carlos José Selva Hernández, Tesorero General de la República, para que, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular de China, Acuerdo de Facilidad de Crédito por un monto de RMB407,540,000.00 (Cuatrocientos siete millones quinientos cuarenta mil yuanes con 00/100) equivalente aproximadamente a US\$57,400,000.00 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que serán utilizados para el Proyecto “Diseño, suministro, construcción y puesta en servicio de una Planta de Generación de Energía Eléctrica, Eólica ‘La Mesita’, en el departamento de Estelí”, siendo el Organismo Ejecutor la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Compañero Carlos José Selva Hernández, Tesorero General de la República, en la firma del Acuerdo de Facilidad de Crédito, referido en el artículo 1 del presente Acuerdo, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día primero de octubre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.